

AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 888

SANTIAGO, 10 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, , todas de 2020 y N°1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219 y 232 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1063, 1094, 1100, 1101, 1104 y 1106, , todas de 2020 y N°1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219 y 232 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 4.657, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Atlética de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y La Federación de Atletismo de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de atletismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación Atlética de Chile, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Atlética de Chile la realización del Campeonato Nacional de Lanzamientos que se desarrollará en la ciudad de Temuco el día viernes 19 de marzo de 2021.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE la realización del **Campeonato Nacional de Lanzamientos** que se desarrollará, el día viernes 19 de marzo del año en curso, en la Pista Atlética Lázaro Escobar, localizada dentro del **Complejo Deportivo Ñielol** ubicado en [REDACTED] Región de la Araucanía.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio a la Pista Atlética Lázaro Escobar, localizada dentro del **Complejo Deportivo Ñielol** ubicado en Manuel Antonio Matta N°601, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, con motivo de su participación en el **Campeonato Nacional de Lanzamientos** que tendrá lugar en dicho recinto, el día **viernes 19 de marzo** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

COMPETIDORES				RUT	DOMICILIO PARTICULAR U HOTEL	COMUNA
NOMBRES	APELLIDOS					
1	JOSE JOAQUIN	BALLIVIAN	ACHONDO			LO BARNECHEA
2	VALENTINA	SALAZAR	CASANOVA			ÑUÑO A
3	JAIR FABRICIO	ABURTO	GONZÁLEZ			PUENTE ALTO
4	DOMINGO	AGÜERO	URETA			LO BARNECHEA
5	CESAR ENRIQUE	ARIAS	TRIGO			VALLE NAR
6	MARCELA	BARRIENTOS	KARMELIC			LO BARNECHEA
7	CATALINA LICARAYEN AMELIA	BRAVO	AGUILERA			CHILLAN
8	RODRIGO IGNACIO	CARDENAS	MANSILLA			OSORNO
9	PAULINA	CARTAGENAS	CACERES			PROVIDENCIA
10	LUIS ALBERTO	CASTRO	SCHMIDT			LAS CONDES
11	FELIPE JAVIER	CASTRO	ENGEL			LO BARNECHEA
12	LUIS ROBERTO	CERDA	HERNANDEZ			LINARES
13	VALENTINA DEL PILAR	CLAVERIA	SANCHEZ			CHILLAN
14	FRANCISCA	CYMBRÓN	MELLA			LA REINA
15	DIEGO ALEJANDRO	DIAZ	OYARZO			OSORNO
16	BORIS PATRICIO	FLANDEZ	MARTINEZ			VALDIVIA
17	KAREN	GALLARDO	PINTO			PUENTE ALTO
18	IVANA	GALLARDO	CRUCHET			LAS CONDES
19	MARIANA DE JESUS	GARCIA	WALKER			TEMUCO
20	BRAHIAN JESUS	GONZALEZ	PINO			LAS CABRAS
21	CATALINA SOLEDAD	IRRIBARRA	TAPIA			CHILLAN
22	GABRIEL ENRIQUE	KEHR	SABRA			TEMUCO
23	DANIEL BENJAMIN	LEAL	MAUREIRA			TEMUCO
24	BARBARA	LEWIN	DE LA JARA			LO BARNECHEA
25	HUMBERTO FERNANDO	MANSILLA	ARZOLA			TEMUCO
26	JOHANNA	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ			MAIPU
27	EMILIA CATALINA	MEDINA	RIVERA			CORONEL
28	EDUARDO ANTONIO	MERA	MASSRI			VALDIVIA
29	JOSSEFA YGNACIA	MUÑOZ	FUENTES			PADRE LAS CASAS
30	FRANCISCO	MUSE	MEHECH			LAS CONDES
31	MATIAS ALEJANDRO	NAVARRETE	MUÑOZ			TEMUCO
32	LUCAS	NERVI	SCHMIDT			LAS CONDES
33	MATIAS IGNACIO	NOVA	CARTES			CORONEL
34	MARIA JOSE	NOVA	ARTEAGA			CHILLAN
35	TAMARA ALONDRA	PASTEN	ROJAS			COPIAPO
36	ISRAEL AARÓN	PÉREZ	GUTIÉRREZ			LINARES
37	MATÍAS FELIPE	PUSCHEL	FLIES			TEMUCO
38	MARÍA PAZ	RÍOS	LAMA			LA REINA
39	JAVIER IGNACIO	RIVERA	AEDO			COPIAPO
40	MIGUEL ENRIQUE	RODRIGUEZ	MUNDACA			CONCEPCION
41	FRANCISCO IVAN	SOTO	TOLEDO			ANGOL
42	LESLYE	TORREJON	ORTIZ			OVALLE
43	SEBASTIAN ARTURO	VENEGAS	REVECO			ANGOL
44	MARÍA ALEJANDRA LESLIA	ZAMBRANO	GATICA			VALDIVIA

ENTRENADORES, ADMINISTRATIVOS, REFEREES, DIRIGENTES						
	NOMBRES	APELLIDOS		RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
45	MARIANA ALEJENADRA	SALAZAR	VEGA			TEMUCO
46	FRANCISCA IGNACIA	PIZARRO	IBACACHE			PADRE LAS CASAS

47	ARMIN IGOR	SALAMANCA	CALDERON	10478646-8		TEMUCO
48	HERMINIA ESTER	VEGA	FERNADEZ			TEMUCO
49	LUCAS SEBASTIAN	ACUÑA	SANDOVAL			TEMUCO
50	HEVERTT KARIN	ALVAREZ	LAMAS			COPIAPO
51	SAMUEL EDUARDO	CAROCA	MARCHANT			CHILLAN
52	JUAN LUIS	CARTER	BELTRAN			SAN PABLO
53	DIEGO ARMANDO	FLORES	GONZÁLEZ			TEMUCO
54	DOMINGO ANTONIO	GALLARDO	RUBIO			LAS CABRAS
55	FRANCISCO JAVIER	GALLARDO	FUENTES			OSORNO
56	ROBERTO ALEX	GELDRES	HUILCALEO			ANGOL
57	FABIAN ESTEBAN	GONZALEZ	CAMPOS			TEMUCO
58	ELADIO	IRRIBARRA	IRRIBARREN	S		CHILLAN
59	DAVID ALEXIS	MEDINA	MUÑOZ			TEMUCO
60	TULIO ALFONSO	MOYA	COLLANTE			PEÑALOEN
61	OSCAR EDUARDO	MUÑOZ	BADILLA			LOS ANDES
62	DIEGO	OSORIO	SCHAB			ÑUÑO A
63	PATRICIO WALDEMAR	PALMA	LAFOURCADE			OSORNO
64	RENATE ABIGAIL	PINNINGHOFF	AGUILA			OSORNO
65	ROBERTO ELEXMEN	SALAZAR	LABRIN			TEMUCO
66	MARIO IGNACIO	SALDIAS	ROJAS	f		PADRE LAS CASAS
67	VALERIA SOLANGE	SANCHEZ	BETANCOUR			TEMUCO
68	LUIS ALFREDO	SEPULVEDA	CASTRO			MACUL
69	EDUARDO	SOTOMAYOR	GARRETON			VITACURA
70	NATALIA ANDREA	TAPIA	TORO	S		CHILLAN
71	CARLOS EUGENIO	VARGAS	VARGAS			TEMUCO
72	MARCO ANTONIO	VERNI	LIPPI			LAS CONDES

TERCERO– Las personas que residen en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del atletismo, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



- DISTRIBUCION
- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.
 - GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL DEPORTE
 - ESTADO MAYOR CONJUNTO.